

## DECRETO N° 362/20 BOLETIN OFICAL RIO NEGRO

Fuente: [https://www.rionegro.gov.ar/download/boletin/5874\\_extra.pdf](https://www.rionegro.gov.ar/download/boletin/5874_extra.pdf)

La norma dispone la excepción al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio a las personas que ejerzan profesiones liberales (éstas son las que no conllevan atención al público) y las que afectan a la obra privada dentro de los siguientes Municipios y Comisiones de Fomento.

### MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO COMPRENDIDAS EN LOS ALCANCES DEL PRESENTE DECRETO:

Viedma	Arroyo Ventana
Campo Grande	Cerro Policia
Cervantes	Cona Niyeu
Chichinales	Comicó
Cinco Saltos	Clemente Onelli
Comallo	Cubanea
Contralmirante Cordero	Chelforó
Coronel Belisle	Chipauquil,
Darwin	Colan Conhue
El Bolsón	El Caín
General Conesa	El Cuy
General Enrique Godoy	El Manso
Fernández Oro	Laguna Blanca
Guardia Mitre	Mamuel Choique
Ingeniero Jacobacci	Mencué
Ingeniero Huergo	Nahuel Niyeu
Los Menucos	Naupa Huen
Mainqué	Ojos de Agua
Maquinchao	Paso Flores
Norquingo	Peñas Blancas
Pilcaniyeu	Pichi Mahuida
Pomona	Prahuaniyeu
Ramos Mexía	Pilquiniyeu
Río Colorado	Pilquiniyeu del Limay
San Antonio Oeste	Rincón Treneta
Sierra Colorada	Río Chico
Sierra Grande	Fuerte San Javier
Valcheta	Sierra Pailemán
Aguada Cecilio	Villa Mascardi
Aguada de Guerra	Valle Azul
Aguada Guzmán	Villa Llanquin
Arroyo Los Berros	Yaminue

### PROFESIONES LIBERALES

Quedan comprendidas dentro de este decreto:

- Personas que ejerzan profesiones liberales que requieren para su ejercicio de un título de educación superior habilitante, emitido por instituciones autorizadas.
- Deben estar matriculadas en Consejos, Colegios, Círculos, o Asociaciones Profesionales.
- Deben desarrollar las actividades en forma independiente, dentro de las incumbencias profesionales reguladas por ley, rigiendo su conducta por un código de ética.

- Su remuneración debe ser obtenida bajo la forma de honorarios.

## **Resolución 202 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.**

### **Anexo I : ACTIVIDADES EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION PRIVADAS**

Las construcciones deberán tener permiso de construcción vigente municipal, donde constan, Propietario, Director de Obra y Contratista o Empresa Constructora, los cuales constituirán un acta de compromiso sobre cumplimiento de los protocolos sanitarios básico.

Las condiciones de trabajo dependerán de la escala de cada obra:

- Obras de mediana escala: un trabajador cada 70 m<sup>2</sup> de obra, con un máximo de 5 trabajadores, más el director de obra y representante técnico.
- Obras de pequeña escala: menores a 140 m<sup>2</sup>, se permite un máximo de tres trabajadores en simultáneo. Los rubros o especialidades (instaladores sanitarios, eléctricos, etc.) deben alternar con el resto del personal, no concurriendo en forma simultánea, resguardando no exceder la cantidad de personas permitidas.
- Personal administrativo y operativo de empresas constructoras: deben respetar la modalidad de teletrabajo en todo lo que sea posible.

### **Protocolo sanitario básico para el desarrollo de obras privadas**

Se deberán observar y aplicar las recomendaciones específicas de prevención, higiene y seguridad diaria en el ingreso, durante, y en el egreso de la obra, establecida en los siguientes protocolos de referencia: a) Protocolo de recomendaciones prácticas para la industria de la construcción elaborado conjuntamente por la UOCRA y Cámara de la Construcción. b) Recomendaciones específicas del Ministerio de Salud de Río Negro para los trabajadores exceptuados del aislamiento social preventivo obligatorio y medidas de prevención para la población en general, publicadas en la página web <https://www.rionegro.gov.ar/?contID=58155>